H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

GACETA MUNICIPAL

2017-2021

TOMO III EJEMPLAR 5 SECCION UNICA 31 de octubre de 2020

Presidente Municipal.-
C. Saúl Parra Ramírez

Síndico Municipal.-
L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.-
Rúbrica

Regidores
L.C. Sigfredo Aguiar Topete
Brisa Esmeralda Valdivia García
Francisco Valdivia Parra
Ing. Alfonso Aguiar Robles
Raúl Hernández Pérez
José Gabino Quintero Monteón
María Concepción Rojo Ramírez

"Lo que no te mata, te hace más fuerte"
- Friedrich Nietzsche.

El Lic. Jorge Carrillo Becerra Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con fundamento a los artículos 65 fracción VII, 112 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el artículo 13 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y los artículos 3, 4, 6, 8,10 y 14 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit a sus habitantes:

HACE SABER

Que el día 3 de septiembre de 2020 en Sesión Ordinaria número 71 se aprobó el Plan Parcial de Urbanización de la Granja Porcina Pie de la Cuesta.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 71
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Jueves 3 de septiembre del 2020, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 71; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

1.- Lectura y aprobación del Orden del día
2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4.- Instalación legal de la Asamblea
5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación Plan Parcial de Urbanización de la Granja Porcina Pie de la Cuesta.
6.- Asuntos generales
7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:
Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente

Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo

Punto 3.-.Enseguida se dio lectura al acta anterior por lo que se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.
Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.
Punto 5.- Siguiendo con el orden del día una vez que fue analizada y discutida la aprobación del Plan Parcial de Urbanización de la Granja Porcina Pie de la Cuesta, se sometió a votación siendo aprobado por 7 votos a favor, 1 voto en contra de la Síndico Municipal L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro y absteniéndose el El Ing. Alfonso Aguiar Robles, por lo que se aprueba por mayoría absoluta el Plan Parcial de Urbanización de la Granja Porcina Pie de la Cuesta, mismo que se anexa a la presente Acta para los fines legales a que haya lugar.
Acto seguido manifiesta el Regidor Sigfredo Aguiar Topete, que es necesario exigirle a la Empresa que lleve a cabo las medidas sanitarias necesarias para evitar malos olores, por lo que se le solicita que lo más pronto posible instalen el Biodigestor y le den un adecuado tratamiento a todo tipo de desechos generados por Dicha Empresa, manifestando todos los Integrantes del H. Cabildo estar de acuerdo con estas exigencias.

Punto 6.- En asuntos generales, el Presidente Municipal somete a aprobación la Rehabilitación de los Panteones de las localidades de Amatlán de Cañas, Nay., y Estancia de los López, Nay., por un monto de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para cada localidad antes mencionadas. Por lo que una vez analizado y discutido dicha aprobación se sometió a votación siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes el H. Cabildo.
Continuando con el uso de la palabra, el Presidente Municipal somete a consideración que la Empresa EEDVIM INGENIERIA ORGANIZACIONAL S.A. DE C.V., ejecute los conceptos que se mencionan en el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran por una parte la Comisión nacional de Cultura Física y Deporte, y por la otra parte el Municipio de Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit, el cual se anexa a la presente Acta, por lo que una vez que fue analizado y discutido se sometió a votación, siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Prosiguiendo con asuntos generales, toma la palabra el regidor Alfonso Aguiar Robles, quien comenta que los Cc. De Tepuzhuacán, están solicitando que se lleven a cabo las medidas necesarias para evitar que el agua de la lluvia ingrese a las casas, sobre todo las que se encuentran del lado del panal, por lo que pide al presidente se atienda dicha solicitud; acto seguido el Presidente Municipal responde que en inmediato se le buscará una solución a este problema. Acto seguido el regidor comenta la petición realizada por la C. Mayra Janeth Ruíz Ramírez, respecto a que su base recién adquirida aparezca presupuestada, a lo que el Presidente Municipal manifiesta que se va a considerar en el siguiente Presupuesto de Egresos.
Posteriormente el regidor Raúl Hernández Pérez, solicita al Presidente Municipal la ampliación de la Luz Eléctrica en la Colonia que se encuentra a un lado del campo de futbol de la comunidad de Los Mezquites, Nay., a lo que el presidente responde que se le dará respuesta inmediata a dicha petición.
Continuando con asuntos generales, el regidor Sigfredo Aguiar Topete, solicita al Presidente Municipal, que se arreglen los toldos y techos que se encuentran fuera del mercado, a lo que el Presidente comenta, que ya se compraron y que próximamente serán colocados; de igual manera manifiesta que es necesario hacer la gestión al Gobernador para instalar antenas para que haya Internet en el Municipio.
Por último la Síndico Municipal L.N.I Laura patricia Rodríguez Caro, da a conocer la petición realizada respecto a que un taxista esté permanentemente de base en la terminal de camiones de la localidad de Amatlán de Cañas, Nay., para dar un servicio un mejor servicio a los usuarios, a lo que el Presidente Municipal, manifiesta que lo que se puede hacer es recomendarles a los taxistas que se turnen para que este alguien prestando el servicio cuando menos cada vez que llegue un camión.
Punto 7.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la Sesión Ordinaria No. 71, siendo las 13:21 horas del día 3 de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

v
.

PROGRAMA PARCIAL DE

GRANJA

PIE DE LA

Amatlán de Cañas,

Versión

I. ANTECEDENTES **8**
I.1. Enunciado del Programa Parcial de Urbanización 8
I.1.1. Datos generales del proyecto 8
I.1.2. Descripción general del proyecto [Plano E-4] 10
I.1.3. Localización [Plano A-1] 9
I.1.4. Ubicación del área de estudio [Plano A-2] 9
I.1.5. Delimitación del área de aplicación [Plano E-1] 9
I.1.6. Antecedentes de planeación en la zona de estudio 12
I.1.7. Marco jurídico 71
I.1.7.1. Nivel Federal 71
I.1.7.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 71
I.1.7.1.2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 13
I.1.7.1.3. Ley de Planeación 16
I.1.7.1.4. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 17
I.1.7.1.5. Ley de Aguas Nacionales. 18
I.1.7.2. Nivel estatal 22
I.1.7.2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. 22
I.1.7.2.2. Ley de Planeación del Estado de Nayarit. 23
I.1.7.2.3. Ley Municipal del Estado de Nayarit. 24
I.1.7.2.4. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. 24
I.1.7.2.5. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit. 37
I.1.7.3. Nivel Municipal 41
I.1.7.3.1. Reglamento de construcción del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit. 41
II. DIAGNOSTICO - PRONOSTICO **43**
II.1. Diagnostico 43
V.4.1. Áreas para granjas y huertos (Gh) 64

V.4.2. Áreas para destino de infraestructura (Inf) 64
V.4.3. Áreas para destino de vialidades de tipo privado. 64
V.5. Estructura urbana 64
V.5.1. Estructura vial [Plano E-4] 64
V.6. Diseño Urbano [Plano E-5] 65
V.6.1. Áreas de Infraestructura (Plantas de tratamiento, fosas de oxidación, plantas de energía) 65
Áreas para vialidades 66
V.6.2. Áreas verdes y espacios abiertos 66
V.6.3. Módulos para lechones 66
V.6.4. Resumen general de áreas del proyecto de diseño urbano 67
VI. PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL 68
VI.1. Programa de acciones a ejecutar. 68

I. ANTECEDENTES

I.1. Enunciado del Programa Parcial de Urbanización

El presente Programa Parcial de Urbanización se elaboró bajo la modalidad de la acción urbanística privada, guardando congruencia con las disposiciones establecidas en los artículos 52, 53 y 54, relativos a la elaboración, disposiciones generales y contenidas de los Programas Parciales de Urbanización, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.
La acción urbanística que se pretende realizar, promoviendo su autorización ante el H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, y el Gobierno del Estado de Nayarit, a través del presente Programa Parcial de Urbanización; Por medio del presente estudio se establecerán las bases legales y técnicas para la integración del predio al entorno.

I.1.1. Datos generales del proyecto

- **Nombre del Proyecto:**

Programa Parcial de Urbanización granja porcícola “Pie de la Cuesta”.

- **Tipo de fraccionamiento:**

Fraccionamiento especial para granja agropecuaria (granja porcícola)

- **Ubicación:**

7.0 kilómetros al sureste de la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, en las inmediaciones de la comunidad de Pie de la Cuesta, Nayarit. (Ver plano A1.)

- **Promovente:**

Grupo Mirasol de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se anexa Copia del Instrumento Público No. 7,695 Tomo 17, Libro VII, Folio 31281 de fecha 1 de septiembre de 2010, que contiene formación de la sociedad. Emitida en la ciudad de San Juan de Los Lagos, Jalisco, ante la fe del Lic., Alfonso Tostado Hermosillo, Notario Público titular No. 2.

módulos de destete, con capacidad para 4,000 lechones cada una, además de su áreas complementarias, como una planta de tratamiento y manejo de residuos, dos lagunas de oxidación, instalaciones sanitarias, vialidades, áreas de infraestructura como pozos para la extracción de agua potable.

I.1.1. Localización [Plano A-1]

El área del proyecto se ubica a 7 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, en las inmediaciones de la antigua hacienda conocida como Pie de la Cuesta, Nayarit.

Coordenada UTM_{WGS84} (X = 565753.13 Y = 2296467.55) en el acceso al sitio del Proyecto.

El sitio del proyecto, tiene acceso por la carretera pavimentada Amatlán de Cañas-Ahuacatlan.

I.1.2. Ubicación del área de estudio [Plano A-2]

Para los efectos del Programa Parcial de Urbanización granja porcícola “Pie de la Cuesta”, se tomó como área de estudio el área de influencia inmediata del predio. Esta zona comprende los siguientes vértices y coordenadas: (Ver Tabla I-1).

Tabla I-1.- Delimitación del área de estudio georreferenciada en coordenadas UTMDelimitación del área de aplicación [Plano E-1]

El área de aplicación que ampara el presente Programa Parcial de Urbanización cuenta con una superficie neta de 174-42-98.057 hectáreas, y cuyo polígono se encuentra georreferenciado en coordenadas “Universal Transversal Mercator (UTM)”, y se detalla en la Tabla I-3

Anexo L 1.- Escritura pública que acredita al representante legal

- **Representante legal:**

Lic. José Efraín Gutiérrez Franco, en su calidad de apoderado Legal
CURP: GUFE560218HJCTRF05.
Se anexa Copia del Instrumento Público No. 71,220 tomo CXXIII, Libro X de fecha 30 de enero de 2016 (Poder General Judicial para Pleitos y cobranzas y actos de administración), emitida por en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ante la fe del Lic. Cayetano Casillas y Casillas, Notario Público No. 3, así también se anexa copia de la credencial para Votar del INE y constancia de CURP.

Anexo L 2.- CURP del representante legal

- **Área de aplicación del proyecto y situación legal del predio:**

El predio se acredita mediante el instrumento público número 1,529, volumen 46, de fecha 17 de julio de 2019, emitida en la ciudad de La Piedad, Michoacán, ante la fe del Lic. José Jaime Mares Camarena, Notario Público No, 8.

De acuerdo con la escritura pública, el polígono de propiedad cuenta con una superficie de 175-64-21.10 hectáreas y de acuerdo al levantamiento topográfico, el predio es de 174-42-98.06 hectáreas.

Anexo L 3.- Escritura pública que acredita la legal posesión del área de aplicación del proyecto en favor del promovente.

- **Uso de suelo propuesto:**

Tabla I-2.- Usos de suelo propuestos en el área de aplicación

USO O DESTINO DE SUELO	CLAVE	SUPERFICIE
Áreas para infraestructura	Inf	10,140.44
Áreas para vialidades	V	21,107.89
Áreas para granjas y huertos	Gh	1,713,049.72
Total		**1,744,298.05**

I.1.3. Descripción general del proyecto [Plano E-4]

El proyecto Granja “Pie de la Cuesta”, consiste en la construcción y operación de una granja porcícola, en la que se llevaran actividades en un primer proceso de

gestación de lechones para su reproducción, en un área destinada con capacidad para aproximadamente 5,379 crías; un segundo proceso a llevar a cabo en la granja es lo relacionado con la separación del lechón de la madre, esta actividad es conocida como “destete”, para esta segunda actividad la granja contará con 2

Tabla I-3.- Delimitación del área de aplicación del proyecto georreferenciada en coordenadas UTM

L		**R**	**D**		**Coordenad**	
E	P	**u**	**i**	**V**	**Y**	**X**
				1		
1	2	S	9	2		
2	3	S	3	3		
3	4	S	5	4		
4	5	S	6	5		
5	6	S	1	6		
6	7	S	1	7		
7	8	S	1	8		
8	9	S	8	9		
9	1	S	2	1		
1	1	S	1	1		
1	1	S	5	1		
1	1	S	9	1		
1	1	S	4	1		
1	1	S	9	1		
1	1	S	3	1		
1	1	S	1	1		
1	1	S	8	1		
1	1	S	3	1		
1	2	S	1	2		
2	2	N	5	2		
2	2	S	2	2		
2	2	S	3	2		
2	2	S	6	2		
2	2	N	1	2		
2	2	S	1	2		
2	2	S	2	2		
2	2	S	9	2		
2	2	S	5	2		
2	3	S	1	3		
3	3	S	5	3		
3	3	S	7	3		
3	3	S	1	3		
3	3	S	1	3		
3	3	S	2	3		
3	3	S	2	3		
3	3	S	2	3		
3	3	S	7	3		
3	3	S	3	3		
3	4	S	3	4		
4	4	S	3	4		
4	4	S	3	4		

4	4	N	1	4		
4	4	N	1	4		
4	4	N	1	4		
4	4	N	1	4		
4	4	N	1	4		

9	9	S	1	9		
9	9	S	2	9		
9	1	S	6	1		
1	1	S	2	1		
1	1	S	1	1		
1	1	N	3	1		

I.1.1. Antecedentes de planeación en la zona de estudio

Uno de los principios de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, es el de la coherencia y racionalidad, que consiste en adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales.
Que se resumen en la tabla siguiente “Marco de Planeación del Programa Parcial de Urbanización” y que sustenta las posibilidades del ordenamiento del Área de Estudio, en el ámbito de Gobierno, de la planeación del desarrollo urbano y en el aspecto ambiental. (Ver Tabla I-4)

Tabla I-4.- Marco de planeación del Programa Parcial de Urbanización

Planes de gobierno		
Ámbito Nacional	**Ámbito Estatal o regional**	**Ámbito Municipal**
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021	Plan Municipal de desarrollo de Amatlán de Cañas 2017-2021
Planes o programas de desarrollo urbano		
Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018	Programa estatal de desarrollo urbano	
Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018		
Programa Estatal de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ordenamiento		

Territorial 2011 – 2017		

I.1.1.1.1. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Aprobada el 13 de octubre del 2016, y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 28 de noviembre de 2016. Última reforma publicada DOF 06-01-2020.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
13	Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo	Esta Ley es emanada y congruente con las disposiciones emitidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13, faculta a los municipios, los Planes de desarrollo urbano en todas sus modalidades.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.	
28	Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecuta	Este artículo 28, señala que los Planes de Desarrollo Urbano en todas sus modalidades deberán ser aprobados de acuerdo con la legislación estatal en la materia. De lo anterior se desprende que El procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación del presente Programa Parcial de Urbanización estará sujeto a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	dos, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.	
30	La legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la	El artículo 30 de Esta Ley, señala que es posible la intervención del sector privado, tal es el caso del presente Programa Parcial de Urbanización.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.	

I.1.1.1.2. Ley de Planeación

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 16-02-2018.

zArt.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
20	En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la	En el artículo vigésimo de esta Ley prevé la participación democrática del sector social, como es el caso del presente Programa Parcial de Urbanización que es promovido por la iniciativa privada en los términos previstos en la Ley

	poblaci ón expres e sus opinion es para la elabora ción, actualiz ación y ejecuci ón del Plan y los progra mas a que se refiere esta Ley.	

I.1.1.1.3. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 28 de enero de 1988.
Última reforma publicada DOF 05-06-2018.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
8	Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: … VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; …	Artículo 8, fracción VIII faculta a los municipios el control y la vigilancia del uso y cambio de uso de suelo. Siendo congruentes con el procedimiento que se lleva a cabo con la elaboración del Programa Parcial de Urbanización.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
23	Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: **I.-** Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; **II.-** En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva; … **VII.-** El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice; …	Artículo 23, fracciones I, II y VII emite disposiciones que deberán cumplir los Planes de Desarrollo Urbano en materia de protección al ambiente, mismos que fueron considerados en la elaboración del presente Programa Parcial de Urbanización.

I.1.1.1.4. Ley de Aguas Nacionales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992. Última reforma publicada DOF 06-01-2020.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
20	De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la	El presente Programa Parcial de Urbanización con templa la perforación de pozo profundo para la extracción de agua potable, por lo que deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para la obtención del título de concesión.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgará	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	n después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas. … La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa,	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.	
88	Las personas físicas o morales requieren permiso de descarga expedido por "la Autoridad del Agua" para verter en forma permanente o intermitente aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales,	El presente Programa Parcial de Urbanización con templa la construcción de una Planta de tratamiento de aguas residuales dos lagunas de oxidación, por lo que deberá ser congruente con las disposiciones aquí emitidas.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.	

I.1.1.2. Nivel estatal

I.1.1.2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Aprobada el 05 de febrero del 1918, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2019 .

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
111	Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. En todo caso los Ayuntamientos tendrán facultades para: … III. En los términos de las leyes federales y estatales: a) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Autorizar, controlar y vigilar las licencias y usos de suelos en sus jurisdicciones territoriales;	El artículo 111 fracción III, inciso a, b y c Asigna a las autoridades municipales asumen un papel preponderante no sólo en la formulación de instrumentos de planeación urbana, sino también en su ejecución. En el caso del presente plan parcial, corresponde a las autoridades

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
	…	municipales la formulación y aprobación de la zonificación de usos, destinos y reservas contenida en el mismo, así como la aplicación de la normatividad urbana correspondiente.

I.1.1.2.2. Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Aprobada el 24 de Julio del 1997, y publicada en la Tercera Sección del el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 30 de Julio de 1997, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 29 de mayo del 2019.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
3	La planeación del desarrollo se llevará a cabo a través de los instrumentos de planeación establecidos en esta Ley, los cuales determinarán los objetivos, estrategias, acciones, metas e Indicadores para el desarrollo del Estado, y responderán a las siguientes premisas: … I. El uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros de los municipios y de las regiones del Estado para su desarrollo equilibrado; II. La consolidación del Sistema de Planeación consistente en el impulso de la participación activa de la sociedad en la planeación y evaluación de las actividades de gobierno, y …	Para los efectos de esta Ley, la planeación es un medio fundamental para imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, mediante la participación plural de la sociedad, en la conformación de planes y programas que garanticen una eficiente utilización de los recursos al alcance del Estado y que propicien una más justa distribución del ingreso y la riqueza.
45	Los Municipios contarán al menos con los siguientes instrumentos de planeación: … I. **Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales**, y	El presente instrumento de planeación se ajusta a esta disposición.

	…	

I.1.1.2.3. Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Publicada en el Periódico Oficial el 4 de agosto de 2001, última reforma el 22 de octubre del 2019.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
61	Son atribuciones de los Ayuntamientos: II. En materia de planeación: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación social y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo. III. En materia administrativa, económica y social: d) Analizar y aprobar, en su caso, los convenios cuya celebración promueva el Presidente Municipal, y establecer lineamientos que impulsen la coordinación con los demás niveles de gobierno, en los siguientes aspectos: 1. Sistemas de planeación del desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes; 2. Promoción e implantación de programas de vivienda y desarrollo urbano para regular el crecimiento de los centros de población;	La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece las facultades, atribuciones, obligaciones y prohibiciones de los municipios, incluyendo las referentes al desarrollo urbano.

I.1.1.2.4. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Aprobada el 04 de mayo del 1999, y publicada en la Tercera Sección del el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 19 de mayo de 1999, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de diciembre del 2019.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
17	Los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones en materia de esta ley a través de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano, pudiendo convenir con el Ejecutivo del Estado la coordinación que en cada caso proceda, a efecto de que éste ejerza por un tiempo y materia determinados las atribuciones de la Dirección, por acuerdo de Cabildo y a solicitud del Presidente Municipal.	Con base en lo anterior, los principales fundamentos jurídicos que sustentan el presente Programa Parcial se derivan de las disposiciones previamente citadas de la Ley de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.
18	Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado tendrán en materia de Desarrollo Urbano las atribuciones siguientes: I. Elaborar, **aprobar y administrar** los Programas municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de centros de población ***y los demás que de estos deriven, así como proceder a su evaluación y revisión***, asegurándose de que sea congruente con el Programa Nacional y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; ….	
40	La planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población constituyen las acciones fundamentales previstas en esta Ley, a fin de lograr un desarrollo integral, sustentable y equilibrado en el territorio estatal. Estas acciones estarán a cargo, en forma concurrente, del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, conforme a su competencia y jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	Desarrollo Urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población en el Estado, se llevarán a cabo a través de un Sistema Estatal integrado por los siguientes instrumentos:: I. Básicos: a) El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; b) Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; c) Los Programas de Zonas Metropolitanas, y d) Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población. II. Derivados: a) Los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; b) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; c) Los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano; **d) Los Programas Parciales de Urbanización;** e) Esquemas de planeación simplificada y de servicios rurales, y f) Programas territoriales operativos.	
50	Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, además de los elementos básicos que señala el artículo 42 de esta Ley, contendrán como mínimo lo siguiente: I. La referencia al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población o Programa Municipal de Desarrollo Urbano del cual derivan; II. Las políticas y objetivos que se persiguen; III. La delimitación de la zona que comprendan y	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	su espacio de influencia, definiéndolas como áreas de aplicación y estudio respectivamente; IV. La descripción actual específica del área de aplicación, de sus aprovechamientos predominantes, de la problemática que presentan, así como del área de estudio; V. La zonificación secundaria determinando los usos y destinos específicos del área de aplicación, conforme a la propuesta del proyecto de urbanización o de la acción urbanística a realizarse, definiendo las normas de control de densidad de la edificación, y en su caso, los mecanismos que permitan la transferencia y compensación de densidades para cada tipo de zona; VI. Los proyectos de las obras o servicios a ejecutar, así como la referencia a las normas de diseño urbano, relativas a la ingeniería de tránsito y urbana, con señalamiento de las etapas y condiciones para su ejercicio, así como los lineamientos administrativos y financieros, que determinen: a) Los criterios para el diseño de las vialidades, precisando sus secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función a su jerarquía; b) Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad; c) Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derechos de paso y zonas de protección; d) Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona; e) La determinación de las áreas de donación, en función de las características de cada zona, de reserva de espacios para actividades de fomento y difusión del deporte y la cultura, así como los criterios para su localización, en especial, las destinadas a áreas verdes y escuelas; f) Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de donación requeridas en cada tipo de zona; g) En su caso, la propuesta de permuta de las áreas de donación, conforme a las disposiciones que se indican en el artículo 230 de esta ley; h) Las normas de diseño urbano, y i) Las demás normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias; VII. Las obligaciones y responsabilidades de los	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	propietarios de predios y fincas comprendidas en el área de aplicación del Programa Parcial y de sus usuarios respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; VIII. Los plazos y condiciones para que las autoridades, propietarios y usuarios, den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en la ejecución de las acciones definidas en el mismo Programa Parcial; IX. Los usos y destinos comprendidos en el Proyecto; X. Las medidas e instrumentos para la ejecución del Plan o Proyecto, y XI. Los demás requisitos que establezcan las dependencias normativas.	
52	Los Programas Parciales de Urbanización, son los instrumentos ejecutivos para la realización de acciones de urbanización, cuya elaboración corresponde a los particulares, en los casos previstos por esta Ley. Será obligatorio formular un Programa Parcial de Urbanización cuando implique: I.- Transformar el suelo rustico a urbanizado en áreas de reserva urbana o en reservas territoriales, determinando los usos y destinos correspondientes; II.- Transformar el suelo rustico mediante obras de urbanización en predios localizados fuera del centro de población, determinando los usos y destinos correspondientes, en predios de propiedad privada o social; III.- Establecer o modificar los usos y destinos para una zona específica dentro del centro de población o para una zona de crecimiento; IV.- Determinar áreas de restricción por paso de redes de infraestructura; o V.- Determinar las	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	obligaciones específicas a cargo de los propietarios de predios y fincas, en acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;	
53	Los Programas mencionados en el artículo anterior se formularán y administrarán conforme a las siguientes disposiciones: I.- Determinaran la zonificación secundaria o específica, señalando los usos, destinos y reservas en los predios donde se proponga realizar; II.- Regularan y controlaran la urbanización y la edificación, y en general, la utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; III.- Autorizaran la subdivisión o lotificación del predio o predios a desarrollar, individualizando los lotes resultantes con la determinación especifica de los usos y destinos que les correspondan; IV.- Delimitaran e identificaran las áreas de donación, conforme a los lineamientos previstos el presente ordenamiento; V.- En su caso, propondrán la permuta de las áreas de donación, conforme a las disposiciones que se indican en el artículo 195 bis de esta Ley, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población; VI.- Determinaran en forma específica las áreas de restricción; regularan y controlaran la urbanización y la	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	edificación; y en general determinaran la utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; VII:- Integraran las obras, acciones e inversiones con la estructura urbana del centro de población; y VIII.- En su caso, determinaran los predios que resulten beneficiados o afectados, así como las obligaciones correspondientes a cargo de sus titulares, derivadas de obras de urbanización o edificación, para integrar la infraestructura o el equipamiento urbano del centro de población.	
54	Los Programas Parciales de Urbanización, además de los elementos básicos que señala el artículo 42 de esta Ley, contendrán como mínimo lo siguiente: I. El enunciado del Plan y datos generales del proyecto; II. La referencia al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población o del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del cual se derivan, por lo que sus disposiciones deben ser correspondientes y guardar congruencia entre sí, a efecto de que ningún Programa Parcial de Urbanización pueda contradecir, modificar o cancelar las disposiciones previstas en los instrumentos de planeación de nivel superior referidos en el presente Título, salvo por lo expresamente previsto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables; III. La fundamentación jurídica; IV. Los objetivos generales y	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	específicos; V. La delimitación del área de estudio y del área de aplicación; VI. El análisis y síntesis de los elementos condicionantes a la urbanización; VII. La determinación de los usos y destinos específicos del área de aplicación, conforme a la propuesta del proyecto de urbanización o de la acción urbanística a realizarse, definiendo las normas de control de densidad de la edificación, y en su caso, los mecanismos que permitan la transferencia y compensación de densidades y/o usos de suelo para cada tipo de zona; VIII. La referencia a las normas de diseño urbano, relativas a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen: a. Los criterios de diseño de las vialidades, precisando las secciones mínimas y normas de trazo en función a su jerarquía; b. Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad; c. Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección; d. Las obras de urbanización requeridas en cada tipo de zona; e. La determinación de las áreas de donación, en función de las características de cada zona;	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	f. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de donación requeridas en cada tipo de zona; g. En su caso, la propuesta de permuta de las áreas de donación, conforme a las disposiciones que se indican en el artículo 195 Bis de esta Ley; h. (REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2011) i. Las normas de diseño urbano, y j. Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias; IX. En el caso de acciones de conservación o mejoramiento, además de los elementos aplicables antes mencionados, deberá de considerarse la zonificación especifica con las restricciones, en su caso, respecto de los predios y fincas objetos de estas acciones. Así mismo, contendrán los plazos y condiciones para que las autoridades, propietarios y usuarios, den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en la ejecución de las acciones definidas en el mismo programa parcial.	
61	Para elaborar y aprobar los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los que de éstos se deriven, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo acordará que se elabore el Proyecto correspondiente, a excepción	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	de los Programas Parciales de Urbanización, en que será suficiente que el promotor notifique al área técnica de la de la autoridad en materia de desarrollo urbano correspondiente del Ayuntamiento el inicio de la elaboración del mismo; II. Formulado el Proyecto a que se refiere la fracción anterior será presentado, por el IMPLAN, al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, en la cual se acordará someter dicho Programa a consulta pública, a excepción de los Programas Parciales de Urbanización; III. El IMPLAN en materia de planeación urbana con la colaboración del Consejo Municipal, coordinará el proceso de audiencias públicas, de los Proyectos citados en la fracción anterior, con la expresión contenida en la misma, a fin de promover la participación ciudadana en su elaboración; IV. A ese efecto la referida dependencia publicará y exhibirá en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y los lugares públicos de mayor concurrencia de la población, una versión abreviada del Proyecto, formulará y desahogará las audiencias públicas, y señalará un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se publique para que los ciudadanos, asociaciones y organizaciones de vecinos formulen por escrito sus observaciones, críticas y proposiciones concretas,	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	hecho lo cual y realizadas las modificaciones o adecuaciones procedentes, lo remitirá al Consejo Municipal para que emita su opinión, a excepción de los Programas Parciales de Urbanización para los cuales bastara publicarlo durante 15 días naturales en el portal de internet; V. El Consejo Municipal dispondrá de un término de 20 días naturales para emitirla; en caso de no hacerlo en dicho término, se considerará que no tiene observaciones ni inconvenientes para su aprobación; en caso de que la opinión sea desfavorable al Proyecto de Programa se regresará al Ayuntamiento para efecto de que se revise y analice de acuerdo a lo señalado en la opinión, a fin de que se resuelva, en definitiva; VI. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Programa, el Presidente Municipal solicitará ante la Secretaría el dictamen de congruencia del programa, una vez admitido el dictamen se procederá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; VII. Recibida la solicitud para realizar el dictamen de congruencia, el IPLANAY en todos los casos, con excepción de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, se contará con un plazo de 90 días hábiles para revisar y considerar si el proyecto del Plan cumple los requisitos de coherencia con los instrumentos del Sistema	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal; de no haber observación alguna, la Secretaría emitirá para tal efecto el dictamen de congruencia, y en caso contrario se emitirá una opinión técnica la cual deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes; VIII. En caso de que la solicitud de dictamen de congruencia, sea de Programa Parcial de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Urbanización, La Secretaría emitirá un dictamen de congruencia, o en caso contrario una opinión técnica, en un plazo no mayor a 30 días hábiles para los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y 15 días hábiles para los Programas Parciales de Urbanización, y IX. Recabado el dictamen de congruencia del Programa, el Ayuntamiento estará en condiciones de llevar a cabo lo establecido en el artículo 65 de esta Ley, en caso de haber recibido una opinión técnica se procederá a revisar el Proyecto por parte del Ayuntamiento para subsanar las observaciones, para que en lo posterior se lleve a cabo, nuevamente, el procedimiento aquí establecido a partir de la fracción VI.	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
62	Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Centro de Población, Esquemas de Planeación Simplificada, Parciales de Desarrollo Urbano y sus derivados, una vez aprobados en Sesión de Cabildo, serán enviados por el Presidente Municipal al Congreso del Estado para que dentro de un plazo de 15 días hábiles ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que posteriormente se lleve a cabo la inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio. La documentación que se remita al Congreso del Estado comprenderá: I. El documento técnico del Programa correspondiente en versión digital; II. La versión abreviada para su impresión, máximo en veinte cuartillas; III. La versión completa para su socialización en plataformas digitales, en calidad óptima; IV. La documentación comprobatoria de la celebración de las instancias de consulta pública, y V. El dictamen de congruencia emitido por la Secretaría. **En lo que se refiere los Programas Parciales de Urbanización** bastará la aprobación del Cabildo Municipal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia al Congreso para su	

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Programa Parcial
	conocimiento, y en lo posterior, una vez publicado dicho programa, entre en vigor. La documentación que se remita al Congreso del Estado de este tipo de programa comprenderá: I. El documento técnico del Programa correspondiente en versión digital; II. La versión abreviada para su impresión en diez cuartillas y tres planos; III. La versión completa para su socialización en plataformas digitales en calidad óptima, y IV. El dictamen de congruencia emitido por el Gobierno del Estado.	

I.1.1.2.5. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Aprobada el 03 de abril del 2001, y publicada en la Tercera Sección del el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 25 de abril de 2001, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 29 de mayo del 2020.

Art.	Transcripción	Análisis de congruencia del Plan Parcial
5	Corresponde a los Municipios de la Entidad: I.- Formular y conducir la política ambiental, en el ámbito municipal, en congruencia con la que se expida para el Estado; … VIII.- Prevenir y controlar la	De acuerdo con el artículo 5º, fracció

	contaminación de las aguas federales que tengan asignadas para la prestación de los servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como incentivar el uso sustentable de las mismas mediante el fomento y creación de políticas en materia de cosecha de agua;	n X, compete a los Municipios, el ordenamiento ecológico de los asentamientos humanos, a través de los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, y demás instrumentos legales afines.
12	Para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y la aplicación de las medidas e instrumentos previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios: … II.- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una producción óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; III. Las Autoridades Estatales y Municipales, así como los particulares, deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico, la cual	El artículo 12 se detallan los principios que establece la Política Ecológica, los cuales deberán

	comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables, debe realizarse de manera que no ponga en peligro y asegure la permanencia de la diversidad y renovación de la flora y fauna; … XI. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar, y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económicos y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico.	respetarse en el presente instrumento de planeación urbana.
33	Para la regulación de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios considerarán los siguientes criterios: I.- La planeación de los asentamientos humanos requiere de una estrecha vinculación con las políticas y criterios ambientales, por lo tanto, **los Planes o Programas de Desarrollo Urbano del territorio Estatal deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los Programas de ordenamiento ecológico del territorio Estatal**; II.- La política ambiental de planeación de asentamientos humanos deberá buscar la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, **orientándolo hacia zonas aptas, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población**, y cuidar de los factores ambientales, en correspondencia con los ordenamientos ecológicos previstos; III.- En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del ambiente construido por el hombre, es indispensable **fortalecer las previsiones de carácter ambiental**, para proteger y mejorar la calidad de vida; IV.- **En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos**	Se cumplirá con estas disposiciones

	o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; … VII.- Las autoridades estatales y de los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable; y VIII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, siendo obligatorio que en los nuevos desarrollos se instalen sistemas de cosecha de agua, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.	
34	Los criterios de regulación de los asentamientos humanos serán considerados en la formulación y aplicación de las políticas, planes y programas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda, y aquellos que de estos se deriven.	
35	En la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano a que se refiere el Artículo anterior, se deberán incorporar los siguientes elementos: I.- Las disposiciones que establece la presente Ley en materia de conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; II.- El ordenamiento ecológico general y local; III.- El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades; IV.- La integración de inmuebles de alto valor histórico y cultural, con áreas verdes y zonas de convivencia social; V.- La conservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones contrarias a su función; VI.- Las previsiones para el establecimiento de zonas destinadas a actividades consideradas como altamente riesgosas por la Federación; VII.- La separación que debe existir entre los asentamientos humanos y las áreas industriales, tomando en consideración las tendencias de expansión del asentamiento humano y los impactos que tendría la industria sobre éste; VIII.- La conservación de las áreas agrícolas	

	fértiles, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano; y IX. La protección de los asentamientos humanos contra riesgos por fenómenos naturales.	

I.1.1.3. Nivel Municipal

I.1.1.3.1. Reglamento de construcción del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Aprobado el 01 de septiembre de 2010, y publicada en la quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 08 de septiembre de 2010.

Art.	**Transcripción**	**Análisis de congruencia del Plan Parcial**
1	Las disposiciones de este reglamento regirán en el municipio El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, debiendo sujetarse a las mismas todas las obras e instalaciones públicas o privadas que se ejecuten en terrenos de propiedad privada o pública, así como el uso de predios, construcciones, estructuras, instalaciones y servicios públicos. Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.	Se deberá ser congruente con las disposiciones emanadas en este reglamento municipal.
21	Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública, es necesario tener licencia expedida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología. En todos los casos, el Ayuntamiento, a través de la dirección correspondiente, expedirá la licencia de construcción mediante la cual se autoriza a los propietarios de bienes inmuebles para construir, ampliar, restaurar, remodelar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación. …..	

II. DIAGNOSTICO - PRONOSTICO

II.1. Diagnostico

II.1.1. Síntesis del Diagnostico – Pronostico

II.1.1.1. Diagnostico

II.1.1.1.1. Medio físico natural [Plano D-8]

- La topografía en la zona de estudio presenta algunas restricciones por pendientes muy escarpadas mayores al 15 %, este tipo de terrenos presentan condicionantes severas al desarrollo urbano, cabe mencionar que el sitio donde se proponen las obras del proyecto no se ve afectado por este tipo de pendientes.
- Geológicamente el suelo no presente fallas que condicionen el desarrollo urbano en la zona.
- Edafológicamente, el área de aplicación presenta algunos suelos conocidos como problemáticos, que representa una condicionante moderada para el desarrollo urbano, ya que condiciona al mejoramiento del mismo para evitar asentamientos del suelo y corrosión a las redes de infraestructura.
- En cuanto al tema de la hidrología, el área es susceptible de extraer agua subterránea para la construcción y operación del proyecto. En el área de aplicación se ubica el río Ameca.
- El uso actual de suelo dentro del sitio del proyecto en una parte es de tipo agrícola, por lo que la vegetación en la zona no es una limitante, ya que no se encuentran vegetación endémica que requiera la remoción de la misma. Otra parte del polígono del proyecto cuenta con uso de suelo de tipo forestal (selva baja), por lo que estas zonas se verán restringidas en su aprovechamiento y en su momento requerirán de autorizaciones especificas por parte de la Secretaría del medio ambiente y recursos naturales, (SEMARNAT) en el área de estudio que no afectan el sitio del proyecto.
- En cuanto a riesgos y vulnerabilidad del medio físico naturales, se pueden identificar ciertos riesgos a inundación por cauces existentes con vulnerabilidad moderada. Existe problemática de tipo ambiental debido la

filtración al subsuelo de algunos agentes químicos derivados de productos agrícolas que podrían provocar contaminación, sin embargo, la vulnerabilidad es baja debido al bajo volumen de estos, en las zonas habitacionales de tipo rural en el área de estudio generan contaminación al suelo y mantos freáticos por la descarga de aguas negras sin tratamiento.

II.1.1.1.2. Medio antropogénico (medio físico transformado) [Plano D-13]

- El régimen actual predominante en la zona de estudio es de propiedad privada, siguiendo la de tipo ejidal, siendo la primera el tipo de régimen de propiedad que tiene el sitio del proyecto.
- Al hablar de estructura vial esta se encuentra comunicada por una vialidad regional que es la carretera Ahuacatlán – Amatlán de Cañas, el resto de las vías de comunicación son las calles de las localidades y caminos rurales.
- En cuanto a infraestructura en las localidades existentes, estas cuentan con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y electrificación. Todos estos servicios no alcanzan a cubrir el sitio del proyecto, por lo que se tendrá que ser autosuficiente en cuanto a la construcción de infraestructura para el proyecto.
- No existen instalaciones consideradas como de riesgo urbano.

II.1.1.1.3. Medio socioeconómico.

- El nivel de estudio de la población es a nivel secundaria.
- El porcentaje de migración a nivel municipal es del 8.71%
- Según los datos censales la PEA representa el 46% de la población, de los cuales se dedican al sector primario como las principales fuentes de empleo.

II.1.1.2. Pronostico

- De continuar las tendencias socioeconómicas en la región, los índices de desocupación del sector de la población en condiciones de trabajar se mantendrán o incluso podrían aumentar, alentando la migración.

- Para apoyar el crecimiento es necesario apoyar con diferentes actividades económicas y creando diferentes fuentes de empleo.

III. OBJETIVOS Y METAS

El presente Programa Parcial de Urbanización, busca responder a los siguientes objetivos, los cuales contribuirán al éxito del presente proyecto, la integración del proyecto con el entorno.

III.1. Definición de objetivos generales

- Preservar las condiciones ambiéntales del área de estudio actual y futura.
- Promover con la operación de la granja porcícola, el desarrollo de actividades económicas en la zona de forma integral y equilibrada.
- Contribuir a elevar la calidad de vida de la población al ofrecer fuentes de empleo directas e indirectas.
- Generar infraestructura y equipamiento para la operación de la granja.
- Responder a la demanda del mercado, en cuanto al producto a ofrecer con la operación de la granja, que será la producción y comercialización de "cerdo en pie".
- Ayudar a preservar las condiciones del medio ambiente que está en relación directa con el área de aplicación.

III.2. Objetivos particulares

- Contar con un instrumento que defina la zonificación primaria y secundaria de la zona de aplicación, así como su regulación y administración.
- Construcción y operación de un fraccionamiento especial (granja porcícola).
- Dotar de la infraestructura necesaria al proyecto.

III.3. Metas

- Aprobación e implementación de este Programa Parcial de Urbanización.
- Mejoramiento de la vialidad de acceso directo al sitio del proyecto.
- Solicitud de concesión y construcción dos pozos profundos para la extracción de agua para el servicio del proyecto en su etapa de operación.
- Construcción de sistemas de tratamiento de aguas negras en estricto apego a la normatividad ambiental, para operación del proyecto.
- Construcción de vialidades y áreas de estacionamiento para el proyecto.

- Construcción de un área de gestación para la reproducción de lechones, con capacidad para 5,379 crías.
- Construcción de dos módulos donde se llevará a cabo el proceso de separación, de los lechones de la figura materna, además de su alimentación y desarrollo; ambas con una capacidad de 4,000 crías cada uno.
- Instalación de tecnologías sustentables para la operación del proyecto como son paneles solares para la generación de energía eléctrica, calentadores solares, etc.
- Construcción de dos baños secos y un baño húmedo para el uso de trabajadores y visitantes al proyecto.

IV. NORMATIVIDAD PARA EL ÁREA DE ESTUDIO

Para efectos de la aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización se establecen las siguientes normas generales de desarrollo urbano que fueron formuladas en congruencia con el marco jurídico y de planeación vigente en el estado de Nayarit y en específico en Amatlán de Cañas.

A. Definiciones

Para los efectos de este Programa Parcial de Urbanización se establecen las siguientes definiciones:

Zonificación primaria. Es la clasificación y delimitación de los sectores o colonias con usos y destinos predominantes homogéneos.

Zonificación secundaria. Es la asignación de usos y destinos permitidos que se aplican a los predios de las colonias y sectores delimitados.

Uso general del suelo. Es el fin o aprovechamiento permitido que se asigna a un área o predio de acuerdo a la clasificación contenida en la tabla de usos del suelo y que corresponde a la tipología establecida en el artículo 91 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit (LAHOTDUEN).

Uso específico del suelo. Es el uso el fin o aprovechamiento permitido que se asigna a un área o predio de entre las sub categorías de usos y destinos referidas en la tabla de usos y destinos.

Usos permitidos. Son los establecidos en la zonificación secundaria y cuya área de aplicación se expresa gráficamente en los planos correspondientes. Estos usos están sujetos a las limitaciones sobre intensidades de utilización y ocupación del suelo, dimensión de lotes, secciones viales y en su caso alturas máximas.

Usos prohibidos. Son todos aquellos que no están contemplados en la zonificación primaria y secundaria ni en los planos que forman parte del presente Programa Parcial de Urbanización.

Mezcla de usos. Es la combinación necesaria o tolerada de usos particulares en una zona.

Uso mixto. Es la mezcla de usos permitidos en un mismo predio.

Coeficiente de utilización del suelo (CUS). Es la superficie máxima de construcción permitida, resultante de sumar todos los pisos o niveles por construir, con exclusión de los estacionamientos cubiertos, circulaciones verticales y andadores externos cubiertos que den servicios al inmueble. En el caso del

uso turístico, este concepto también se refiere al número máximo de viviendas que se permite construir.
Coeficiente de ocupación del suelo (COS). Es la proporción de la superficie total del predio que como máximo puede ocuparse con edificación y que resulta de dejar libre de construcción el área mínima que el plan fija en porcentaje de dicha superficie.

B. Reglas generales

La aplicación del Programa se sujeta a las reglas siguientes:
Las licencias de uso del suelo, de construcción y de funcionamiento se ajustarán a: las regulaciones contenidas en las zonificaciones primaria y secundaria, a la normatividad contenida en el Programa Parcial de Urbanización, a las restricciones federales, estatales y municipales, a las demás normas aplicables de la LAOTHDUEN.
El señalamiento de áreas urbanizables no exime al propietario de cumplir con los procedimientos y requisitos para su aprovechamiento.

C. Usos y destinos permitidos y sus limitaciones.

Los usos y destinos permitidos de acuerdo a la zonificación primaria y secundaria quedan sujetos a las reglas que a continuación se señalan:
Los usos generales tal y como se delimitan en el plano E-2.
Los usos específicos comprendidos en cada categoría de uso general se establecen en el plano E-3 y en la tabla de usos y destinos.
Los usos y destinos específicos quedan afectos a limitaciones relativas a: intensidades máximas de utilización y ocupación; dimensiones mínimas de frente y superficie para lotes resultantes de subdivisiones y, en su caso, a las alturas máximas y demás que, con el mismo criterio se establece en los planos indicados.

D. De las áreas libres de construcción.

Para permitir la infiltración del agua al subsuelo la superficie mínima del área libre de construcción que se fija en este Programa Parcial de Urbanización se mantendrá jardinada, compactada o pavimentada con materiales que permitan la filtración del agua pluvial.

E. De los destinos para equipamiento.

No podrá cambiar el uso del suelo en las áreas destinadas a equipamiento contempladas en la zonificación del presente

Programa, tampoco sus construcciones bajo ninguna circunstancia y cualquiera que sea su régimen de propiedad.

F. De las prohibiciones.

En el polígono de aplicación se prohíbe:
Cerrar, obstaculizar o impedir en cualquier forma el acceso vehicular y peatonal a las vías públicas. A menos que el desarrollo se constituya bajo la modalidad de un régimen en condómino, y en tal supuesto tendrá que generarse un reglamento en el cual se deberán fijar las restricciones respectivas;
El establecimiento y funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios y demás actividades que resulten como usos incompatibles con el turístico de acuerdo con las normas de control propuestas en el capítulo siguiente.

G. Del ordenamiento ecológico

Para garantizar la sustentabilidad del desarrollo urbano en el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización se establecen las siguientes prohibiciones:
El derribo de árboles, sin previa anuencia de la autoridad competente;
La disposición de basura y las descargas de aguas servidas en áreas comunes;
El vertimiento de grasas, aceites, pinturas y solventes en el drenaje, las banquetas, la vialidad, camellones y áreas verdes
El establecimiento de servicios que operen con máquinas herramientas que produzcan ruido y vibraciones en zonas habitacionales.

H. De las tramitaciones pendientes.

Las autorizaciones, permisos y licencias en trámite se sujetarán a las disposiciones de este Programa a partir de la fecha que entre en vigor.

IV.1. Normatividad de Usos y destinos

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, en su artículo señala los usos y destinos que podrán asignarse en los planes de desarrollo urbano son:

- Habitacionales;
- De servicios;
- Industriales, agroindustriales y de explotación minera;

- **Preservación y conservación del patrimonio natural y cultural;**
- **Infraestructura;**
- Equipamiento;
- **Agropecuarias, acuícolas y forestales;**
- Comerciales, turísticos, recreativos y culturales;
- Riesgosos o incompatibles;
- Con destino especial; y
- Los demás que se establezcan en los planes y que sean compatibles con los anteriores.

A continuación, se describe la normatividad relativa a los distintos usos del suelo que se proponen en el presente pprograma parcial, las cuales normarán la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización. Mismas responden a los lineamientos establecidos por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

IV.1.1. Normas de control para las zonas de granjas y huertos (Gh)

Corresponde a las zonas donde la actividad preponderante son granjas y huertos. Se identifican con la clave (Gh), los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de granjas y huertos, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**):

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS		
* PREDOMINANTE	O COMPATIBLE	D CONDICIONADO

Fuente: elaboración propia.

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en zonas de granjas y huertos están sujetos al cumplimiento de las siguientes normas para el control de la urbanización y edificación (Tabla IV-1):

Tabla IV-1.- Normas para el control de la urbanización y la edificación para zonas de Granjas y Huertos.

Fuente: elaboración propia.

IV.1.2. Normas de control para las áreas para destino de infraestructura (Inf)

Esta área es para la construcción de obras de infraestructura, específicamente dos plantas de tratamiento de aguas negras propia para el adecuado funcionamiento de la granja, así como la construcción de dos pozos profundos para la extracción de agua.
Como se puede observar en la Tabla IV-2 los únicos destinos compatibles y permisibles para esta área, es la construcción de planta de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación y perforación de pozos profundos para extracción de agua.

Tabla IV-2.- Categoría de Usos y Destinos permitidos para la zonas de infraestructura A.INF

IV.1.3. Normas de control para las vialidades privadas.

Para el caso de las vialidades del presente proyecto, estas serán de tipo privado, por lo que el promovente del proyecto se podrá reservar el derecho de acceso a las instalaciones.
Serán vialidades de servicio exclusivo para los vehículos autorizados. Debido al bajo volumen de transito previsto, las vialidades del proyecto tendrán una sección de 6 metros.

Tabla IV-3.- Normas de control para las vialidades del proyecto

IV.1.4. Normas de control para las áreas de donación

En cuanto a las áreas de donación que, por Ley el proyecto tiene la obligación de ceder a título gratuito al ayuntamiento de Amatlán de Cañas, el promovente hará uso de lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, tal como se analiza en la tabla siguiente (Tabla IV-4):

Tabla IV-4.- Análisis legal para la permuta de áreas de donación

Articulo	Transcripción	Análisis
Artículo 53	Los Planes mencionados en el artículo anterior se formularán y administrarán conforme a las siguientes disposiciones: … IV.- Delimitarán e identificarán las áreas de donación,	Como se puede apreciar en el presente artículo, la Ley prevé que, dentro de los Planes Parciales de Urbanización, el promovente

	conforme los lineamientos previstos en el presente ordenamiento; ….V.- En su caso, **propondrán la permuta de las áreas de donación, conforme a las disposiciones que se indican en el artículo 230 de esta Ley**, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población;…	del mismo podrá optar delimitar e identificar el área de donación, o bien, optar por la permuta de las áreas de donación de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 bis de la Ley.
Artículo 175	Los desarrollos inmobiliarios que se pretendan realizar bajo la denominación de régimen en condominio, no perderán la categoría de fraccionamiento señalada en el artículo 146 de esta Ley. Los fraccionamientos realizados bajo la modalidad de régimen en condominio, deberán resolver en forma interna los mantenimientos preventivos y correctivos a los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, de alumbrado público y áreas verdes, y el servicio permanente y continuo de recolección de basura y vigilancia, hacia el interior de sus cotos. El desarrollo realizado bajo la modalidad de régimen en condominio les corresponderá donar al municipio el 6% de la superficie neta del fraccionamiento, siguiendo los mecanismos que señala el artículo 195 bis de la presente Ley.	En este artículo se establecen los porcentajes de áreas de donación que deberán ceder a título gratuito en favor del ayuntamiento respectivo los promovente de desarrollos bajo la modalidad de régimen de propiedad en condominio, de acuerdo. Para el caso

	En caso de que el proyecto del régimen de condominio contemple la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, la donación será del 4% del área neta del fraccionamiento.	del proyecto de construcción de la granja, el proyecto se realizará bajo esta modalidad. Aunado a lo anterior, y considerando que se construirán dos plantas de tratamiento de aguas residuales, la donación será del 4% del área neta del desarrollo.
Artículo 229	Las áreas de donación establecidas para cada tipo de fraccionamiento, en ningún caso podrán ser inferiores a los 500 metros cuadrados ni tener un ancho menor a los 15.00 metros, debiendo localizarse frente a una vía pública. En ningún caso podrán cuantificarse como áreas de donación las siguientes: I. Terrenos con pendientes mayores del 15%; II. Terrenos nivelados mediante relleno; III. Terrenos	El promovente optara por permutar las áreas de donación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 bis de la Ley, mismo que de describe en el punto siguiente.

	ubicados en zanjones; IV. Terrenos afectados por restricciones federales o estatales; V. Camellones u otras áreas verdes en vialidades; y VI. En general, todos aquellos terrenos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados.	
Artículo 230	El Ayuntamiento podrá aceptar la permuta de las áreas de donación, cuando se pretenda promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y de los servicios públicos. Los predios y el equipamiento que se ofrezcan en permuta, deberán localizarse preferentemente en el mismo centro de población, en el área de estudio o en la unidad territorial que, en su caso, establezca el Programa Parcial. El urbanizador podrá continuar el proceso de autorización, ejecución y recepción de obras de su proyecto, si garantiza concluir la permuta, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el monto que se determine en el avalúo y acepte como equivalente; Cuando las áreas de donación a que obliga esta Ley, por la naturaleza de las obras, acciones e inversiones no representen mejoras a la calidad de vida de la población local, el Ayuntamiento, podrá convenir con el desarrollador, que el valor total o parcial de los bienes afectos a la donación se destinen a obras, acciones o ingresos municipales que decida el propio Ayuntamiento. Para garantizar la equivalencia razonable de entre los bienes permutados, se deberá contar con	En el presente artículo, se establece el mecanismo para llevar a cabo el procedimiento de Permuta de las áreas de donación.

	un avalúo emitido por un perito certificado, a fin de obtener el valor comercial del área permutable, y el costo de las obras de urbanización a ejecutarse y del equipamiento respectivo. En las zonas habitacionales de alta densidad no deberán permutarse las áreas de donación ni su equipamiento, éstas se deberán determinar y aportar en los mismos predios a urbanizar.	

Conclusiones:

- Por la naturaleza de las actividades a desarrollar en la operación de la granja porcina “Pie de la Cuesta”, el acceso a la misma será de tipo controlado y el régimen de propiedad de las vialidades de tipo privado (régimen en condominio); y considerando además que se construirán dos plantas de tratamiento de aguas negras, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit en su artículo 175, establece que el porcentaje de donación es de un 4% de la superficie neta a desarrollar, por lo que para el caso del presente proyecto, la superficie de área de donación será la siguiente:

  Superficie neta a desarrollar: 1,744,298.05 m^2
  Superficie equivalente al 4%: 69,771.92 m^2

- Para el presente Programa Parcial de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit en su artículo 53 inciso V, el promovente del proyecto de construcción de la granja porcina “Pie de la Cuesta”, optara promover la permuta de las áreas de donación, cuyo mecanismo se especifica en el artículo 230 de la citada Ley.

IV.2. Normatividad de diseño urbano.

IV.2.1. Normas para el diseño urbano

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit en su artículo 213 establece las normas básicas de diseño para fraccionamientos especiales de granjas de explotación agropecuaria, mismas que se analizan en la tabla siguiente:

Tabla IV-5.- Análisis de las normas de diseño urbano tipificadas para fraccionamientos especiales para granjas de explotación agropecuaria

Disposiciones	Análisis
Los lotes no podrán tener una superficie menor a 1,500 metros cuadrados ni un frente menor a los 25.00 metros.	El predio a desarrollar cumple con esta disposición
El aprovechamiento predominante será para actividades agropecuarias y sólo se permitirá el 5% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas.	Se cumple con esta disposición
El fraccionador deberá donar al Municipio correspondiente a su ubicación, el 10% de la superficie neta del fraccionamiento, debidamente urbanizada.	El análisis de las áreas de donación se abordó en el punto IV.1.4. Del presente documento.
El ancho de las vialidades colectoras será como mínimo de 18.00 metros medidos de alineamiento a alineamiento, y el de las locales de 13.80 metros.	El análisis de las vialidades se abordó en el punto IV.1.3. Del presente documento.
Las banquetas tendrán como mínimo 4.00 metros de ancho, del cual se destinaría 2.50 metros de ancho a ciclovías en la sección adyacente al arroyo vehicular.	
Los titulares de este tipo especial de fraccionamiento deberán construir como mínimo, las obras de urbanización que se establecen para los fraccionamientos campestres, así como una aula escolar y sus elementos accesorios por cada 20 lotes o fracción que exceda de la mitad, en el centro de población más	El análisis del equipamiento se abordó en el punto IV.1.5. Del presente documento. La obras de urbanización se detallan con precisión en punto IV.2.4.

cercano, en el terreno urbanizado que para ese efecto adquiera el fraccionador o proporcione el Ayuntamiento.	

Fuente: con base en el artículo 171 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

IV.2.2. Normas de control para la construcción del proyecto.

En este apartado trataremos los aspectos generales para las obras de urbanización y construcción del proyecto, con normas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se deberá solicitar la autorización del ayuntamiento correspondiente para llevar a cabo tanto subdivisiones y fusiones de predios, como cualquier obra de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos en. (Artículos 232, 250 y 252)

Los proyectos para las edificaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley, los planes de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables en cuanto a aspectos como: el uso para el cual se destinarán las construcciones, la densidad, las restricciones y afectaciones legales, los requisitos de seguridad estructural y el lugar de su ubicación.

IV.2.3. Criterios de diseño de vialidad

El diseño apropiado de la vialidad es el principio básico del correcto desarrollo de la estructura urbana, por lo cual se deben de tomar en cuenta los siguientes conceptos:

- **Jerarquía**, que es la clasificación de las diferentes vialidades según su importancia.
- **Capacidad**, la capacidad de vehículos que pueden circular sin provocar un congestionamiento.
- **Velocidad,** la velocidad promedio en que puede circular un vehículo en una calle determinada.

En materia de vialidades también la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit (LAHDUEN) señala las características que deben cumplir los fraccionamientos de especiales para la explotación de granjas agropecuarias, sin embargo, este proyecto por el tipo de régimen de propiedad en condominio (privado), propiciara que el único flujo de transito serán vehículos autorizados en la operación de la granja, que serán aforos muy bajos.
Derivado de lo anterior, el tipo de vialidad propuesta es únicamente de tipo local, con una sección de 6.80 metros.

- **Vialidades locales.**

  Estas vialidades son secundarias de proyecto, tendrán u carril de circulación para cada sentido, sin carril de estacionamiento.

  Tendrán una sección de 6.8 metros, serán vialidades de tipo privado.

Tabla IV-6.- Normas y especificaciones técnicas de las vialidades locales “B

Sección total:	6.80 metros
Velocidad en ejes	30 km/h máxima
Número de carriles de	2
Número de carriles de	---
Sección de carriles de	3.40 Mts.
Sección de carriles de	-----
Sección circulación	---

IV.3. Normas de configuración urbana y visual

Con el propósito de contribuir a mejorar la funcionalidad de la estructura urbana de la zona de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización se proponen las siguientes normas de configuración urbana:

- La zona habitacional deberá estar alejado como mínimo de las siguientes instalaciones:

Tabla IV-7.- Distancias recomendadas del fraccionamientos a instalaciones peligrosas

Distancia	Instalaciones
50m	Cualquier ducto de petróleo sus derivados.
30m	Vía férrea.
10m	Vialidad primaria de acceso controlado.
100m	Canal de desagüe a cielo abierto.
30m	Transmisión eléctrica de alta tensión.
25m	Zonas industriales pesadas semi-pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.

50m	Zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
10m	Zonas industriales ligeras y medianas.
30m	Talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
10m	Complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
20m	Preservaciones agrológicas o ecológicas.
1,000m	Cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

V.ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

V.1. Imagen objetivo

El planteamiento principal del presente Programa Parcial de Urbanización se basa en el diagnóstico de los tres principales componentes del desarrollo urbano (conservación, mejoramiento y crecimiento).

V.2. Concepto general de la estrategia

La imagen objetivo a alcanzar con la aplicación de este Programa Parcial de Urbanización es la siguiente:

Medio físico natural

- Mejorar la mecánica de suelos sobre los cuales se desplantarán las edificaciones pertenecientes al desarrollo.
- Elaboración de una manifestación de impacto ambiental que identifique y establezca medidas claras y concisas para mitigar los impactos que el proyecto pudiera genera en sus diferentes etapas de desarrollo, y presentarlo ante las autoridades competentes para su revisión y validación.

Medio físico transformado

- Se construirán una planta de tratamiento de aguas negras propia para el proyecto y dos lagunas de oxidación.
- Los Servicios de agua potable, será obtendrán a través de la perforación de dos pozos profundos para la extracción del mismo.
- El proceso constructivo utilizara sistemas tecnológicos amigables con el medio ambiental.
- Para la operación de la granja se instalarán sistemas autosustentables, además de las plantas de tratamiento de aguas residuales, se instalarán paneles solares para la generación de energía eléctrica y calentadores de agua solares.

Medio socioeconómico
Se utilizará mano de obra local durante la fase de construcción y operación de la granja, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población del área.

V.2.1. Políticas de desarrollo urbano

Para efectos de este Programa Parcial de Urbanización, se entenderá por:
Conservación*:* La acción dirigida a mantener el equilibrio ecológico.
Crecimiento*:* La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de la zona urbana en el área de estudio.
Mejoramiento*:* La acción tendiente a reordenar o renovar las zonas deterioradas física o funcionalmente dentro del área de estudio.
Basándose en las conclusiones del diagnóstico – pronostico; se realizara la planeación estratégica[1] , a continuación se proponen de acuerdo a las políticas aplicables, para alcanzar los objetivos anteriormente propuestos.

V.2.1.1. De mejoramiento

El artículo 84 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit establece que las acciones de conservación de los centros de población tienen por objeto mantener: “El buen estado de las obras materiales, de infraestructura, equipamiento y servicios” y el equilibrio ecológico y la calidad del ambiente”, entre otros aspectos.

[1] La matriz FODA fue la base para el análisis de brechas cuyos resultados derivaron en la definición de las políticas y estrategias generales y particulares que son objeto de este capítulo.

Para el caso del presente desarrollo, las políticas de mejoramiento serán aplicadas en:

- **Suelos. -** Se realizará un mejoramiento del mismo, para mejorar su mecánica y no tener problemas en la urbanización.

V.2.1.2. De conservación

El polígono del área de aplicación solo será impactado con obras de construcción en un 5.6% de la superficie total, por lo tanto, el 93.4% restante se conservará en su estado original.
Se plantea la protección de la fauna característica de la región, en beneficio del ecosistema.
Respetar el equilibrio ecológico promoviendo el ahorro de energía con tecnologías alternativas, así como el uso racional del agua y contando con la infraestructura necesaria para el tratamiento de las aguas negras.

V.2.1.3. De crecimiento

El tercer tipo de política de desarrollo urbano corresponde al crecimiento que es definido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit como la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población. Relacionado con este concepto, el artículo 146 señala lo siguiente:
Se entiende por fraccionamiento, toda división de un terreno en manzanas y lotes, que requieran la apertura de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización, que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, de conformidad a la clasificación de fraccionamientos previstos en esta Ley.
Por lo que la urbanización del fraccionamiento es una acción de crecimiento en sí.

V.3. Zonificación primaria [Plano E-2]

La zonificación primaria se define como la clasificación del territorio del área de aplicación de los programas parciales de urbanización que deriva en la delimitación de los sectores o zonas homogéneas.[2] De acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit en su artículo 95, en la zonificación primaria la clasificación de áreas del presente Programa Parcial corresponde a la de siguientes clasificación:

2 SEDESOL “manual de planeación metropolitana”.

Áreas agropecuarias. - Son los terrenos propios para cultivos o pastizales,
Así como actividades de tipo pecuarias. Se identifican en el plano E-3 con la clave “Ag”.

V.4. Zonificación secundaria [Plano E-3]

La zonificación secundaria se define como la asignación de usos y destinos permitidos en las áreas urbanas delimitadas y que constituye un instrumento fundamental para dar sustento legal y técnico a los actos que en materia de ordenamiento territorial y regulación del desarrollo urbano asumen los gobiernos locales. “La zonificación debe estar estructurada para que funcionalmente ofrezca un esquema eficiente a sus habitantes”[3]. A través de la cual se dosifican las áreas que debe tener cada uso del suelo de acuerdo a factores como: requerimientos de suelo, vivienda y servicios, intensidad de las actividades económicas desarrolladas o por desarrollar, condiciones socioeconómicas de la población que habita la zona y compatibilidad con la vocación del territorio, entre otros.

En la distribución de usos y destinos que contempla la zonificación secundaria que forma parte del presente Programa se tomaron en cuenta los lineamientos metodológicos anteriores, así como lo señalado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. Dentro de la zonificación secundaria que se presenta gráficamente en el plano E-3 Zonificación Secundaria, se contemplan los usos del suelo referidos a los fines particulares a los que podrán dedicarse las diferentes zonas que integran el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización.

La propuesta de zonificación parte en general de los resultados del diagnóstico- pronóstico. A través de la zonificación secundaria propuesta se busca que la regulación y control del desarrollo urbano permita elevar la calidad de vida de sus habitantes, mejorar el funcionamiento de su estructura urbana, y optimizar el aprovechamiento de suelo, infraestructura y equipamiento local.

La zonificación secundaria se complementa con la normatividad especificada en la tabla de usos y destinos del suelo en la cual se definen con mayor nivel de especificidad criterios relativos a la

[3] Bazant, Jan. “Manual de Diseño Urbano” Ed. Trillas, México 2000.

clasificación de usos generales y específicos, así como para lograr la compatibilidad entre ellos. Ambos elementos, zonificación y tabla de usos y destinos del suelo, guardan congruencia con los lineamientos específicos definidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. Con base en lo anterior, se asignan los siguientes usos y destinos del suelo en el área de aplicación del presente Programa Parcial [plano E-3]:

V.4.1. Áreas para granjas y huertos (Gh)

USO O DESTINO DE SUELO	CLAVE	SUPERFICIE
Áreas para granjas y huertos	Gh	1,713,049.72
	Total	**1,713,049.72**

V.4.2. Áreas para destino de infraestructura (Inf)

USO O DESTINO DE SUELO	CLAVE	SUPERFICIE
Áreas para infraestructura	Inf.01	5,067.58
	Inf.02	2,536.43
	Inf.03	2,536.43
	Total	**10,140.44**

V.4.3. Áreas para destino de vialidades de tipo privado.

USO O DESTINO DE SUELO	CLAVE	SUPERFICIE
Áreas para vialidades	V	21,107.89
	Total	**21,107.89**

V.5. Estructura urbana

V.5.1. Estructura vial [Plano E-4]

La estructura vial en el Programa Parcial de Urbanización para este desarrollo está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

A. **Vialidades locales tipo “B”.**
B. Tendrán una sección de 6.80 metros, con un carril de circulación por cada sentido de flujo vial, serán vialidades de tipo privado.

Imagen V-1.- Sección vial en vialidades locales tipo "B"

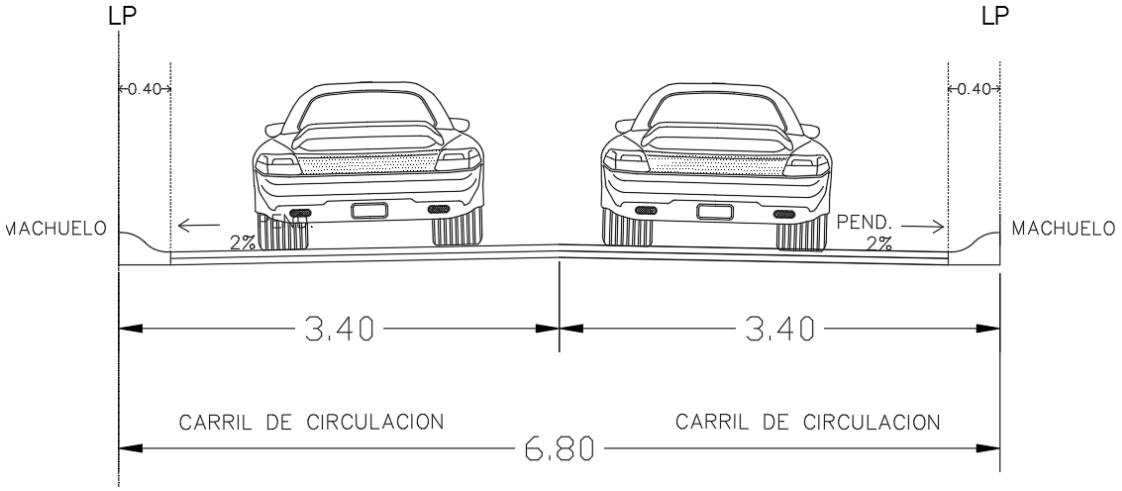

V.6. Diseño Urbano [Plano E-5]

Dentro del Diseño Urbano se presenta gráficamente en el plano E5, se contemplan los usos del suelo referidos a los fines particulares a los que podrán dedicarse las diferentes zonas que integran el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización.
La dosificación de superficie completa del proyecto de diseño urbano se puede apreciar de forma gráfica en las siguientes tablas:

V.6.1. Áreas de Infraestructura (Plantas de tratamiento, fosas de oxidación, plantas de energía)

DOSIFICACION DE AREAS PARA INFRAESTRUCTURA		
USO O DESTINO DE SUELO	**SUPERFICIE**	**% DEL TOTAL**
Fosa de oxidación 1	2,530.04	0.14505%
Fosa de oxidación 2	2,530.04	0.14505%

Planta de energía de emergencia 1	18.49	0.0010 6%
Planta de energía de emergencia 2	18.49	0.0010 6%
Planta de energía de emergencia 3	18.49	0.0010 6%
Planta de energía de emergencia 4	18.49	0.0010 6%
Planta de energía de emergencia 5	18.49	0.0010 6%
Fosa de mortalidad	164.04	0.0094 0%
Planta de tratamiento y manejo de residuos	5,055.76	0.2898 4%
	10,372.33	**0.59%**

Áreas para vialidades

DOSIFICACION DE AREAS PARA VIALIDADES		
USO O DESTINO DE SUELO	**SUPERFICIE**	**% DEL TOTAL**
Áreas para vialidades	21,107.89	1.21%
Total	**21,107.89**	**1.21%**

V.6.2. Áreas verdes y espacios abiertos

DOSIFICACION DE AREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS		
USO O DESTINO DE SUELO	**SUPERFICIE**	**% DEL TOTAL**
Áreas verdes y espacios abiertos	1,629,413.03	93.41 %
Total	**1,629,413.03**	**93.41 %**

V.6.3. Módulos para lechones

DOSIFICACION DE AREAS PARA MODULOS DE LECHONES		
USO O DESTINO DE SUELO	**SUPERFICIE**	**% DEL TOTAL**
Módulo 1		0.54

	9,398.05	%
Módulo 2	9,398.05	0.54 %
Módulo 3	64,608.70	3.70 %
	83,404.80	**4.78 %**

V.6.4. Resumen general de áreas del proyecto de diseño urbano

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
USO O DESTINO DE SUELO	**SUPERFICIE**	**% DEL TOTAL**
Áreas para infraestructura	10,372.33	0.59%
Áreas para lechones	83,404.80	4.78%
Áreas para vialidades	21,107.89	1.21%
Áreas verdes y espacios abiertos	1,629,413.03	93.41 %
Total	**1,744,298.05**	**100.00 %**

VI. PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

VI.1. Programa de acciones a ejecutar.

Para la consecución de las metas del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”, se identificaron las acciones y obras descritas a continuación, agrupadas de acuerdo a la apertura programática del sector desarrollo urbano. En el listado se define la institución responsable y el plazo

Tabla VI-1.- programa de acciones, obras e inversiones a realizar en el proyecto.

Acciones		Responsables	Plazos		
			Cp	Mp	Lp
1. Planeación del desarrollo urbano					
1.1	Aprobación del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”	Ayuntamiento Amatlán de Cañas	X		
1.2	Publicación en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”.	Promovente	X		
1.3	Aplicar las políticas de control del desarrollo urbano que se determinan dentro del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”	Promovente	X		
2. Suelo urbano.					
2.1	Inscripción en el registro público de la propiedad y catastro de los planos definitivos	Promovente	X		
2.2	Urbanización del área de reserva urbana habitacional.	Promovente	X		

Acciones		Responsables	Plazos		
			Cp	Mp	Lp
2.3	Construcción de la granja en el área de aplicación del Programa parcial de urbanización a corto plazo	Promovente	X		
3. Infraestructura					
3.1	Proyecto y construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”	Promovente	X	X	X
3.4	Proyecto y construcción de la planta de tratamiento y lagunas de oxidación para las aguas negras que de servicio al Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”	Promovente	X		
3.3	Proyecto y construcción de la línea primaria para el abasto de energía eléctrica para el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”.	Promovente	X	X	X
4. Protección ambiental y riesgo urbano.					

Acciones		Responsables	Plazos		
			Cp	Mp	Lp
4.1	Elaboración y autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental para el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”.	Promovente /Secretaria del medio ambiente del estado	X		
4.2	Implementación de programas de riesgos generales.	Promovente	X		
4.3.	Implementación de un programa de protección civil para la obra y la operación el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”.	Promovente	X		
5. Áreas de donación					
5.1	Convenio para la permuta de las áreas de donación	Promovente / Ayuntamiento Amatlán de Cañas		X	
6. Participación de la comunidad.					
6.1	Programa de concientización y difusión del Programa Parcial de Urbanización, señalando aspectos de aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos	Promovente		X	
9. Trámites legales.					

Acciones		Responsables	Plazos		
			cp	Mp	Lp
9.1	Tramites, permisos y licencias de construcción para el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización granja porcina “Pie de la Cuesta”.	Promovente	X		

VI.1.1. Marco jurídico

VI.1.1.1. Nivel Federal

VI.1.1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobada el 01 de diciembre del 1916, y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 08-05-2020.

Que el día 7 de septiembre de 2020 en Sesión Ordinaria número 72 del acuerdo que establece las acciones que se aplicarán en el municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para prevenir y contener los efectos del covid-19.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 72
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Lunes 7 de septiembre del 2020, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 72; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los

artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

1.- Lectura y aprobación del Orden del día
2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4.- Instalación legal de la Asamblea
5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que establece las acciones que se aplicarán en el municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para prevenir y contener los efectos del covid-19.
6.- Asuntos generales
7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:
Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo

Punto 3.-.Enseguida se dio lectura al acta anterior por lo que se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.
Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.
Punto 5.- Siguiendo con el orden del día, acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de este H. Cabildo.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Debido a la emergencia sanitaria a nivel mundial provocada por el COVID-19, se cancela las celebraciones conmemorativas a la Independencia de México, tales como grito de Independencia del día 15 de Septiembre de 2020 y el desfile tradicional del día 16 de septiembre de 2020, así como cualquier acto cívico que acumule más 10 personas.

Segundo. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a partir del primer minuto del día 13 de septiembre de 2020 y hasta el último minuto del día 17 de septiembre de 2020.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Artículo Segundo. Se instruye a las Dependencias Municipales a vigilar que se acaten las acciones y medidas que se establecen en el presente Acuerdo.

Punto 6.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 63, siendo las 12:00 horas del día lunes 4 de mayo del 2020.

ACUERDO

Primero. Debido a la emergencia sanitaria a nivel mundial provocada por el COVID-19, se cancela las celebraciones conmemorativas a la Independencia de México, tales como grito de Independencia del día 15 de Septiembre de 2020 y el desfile tradicional del día 16 de septiembre de 2020, así como cualquier acto cívico que acumule más 10 personas.

Segundo. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a partir del primer minuto del día 13 de septiembre de 2020 y hasta el último minuto del día 17 de septiembre de 2020.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Artículo Segundo. Se instruye a las Dependencias Municipales a vigilar que se acaten las acciones y medidas que se establecen en el presente Acuerdo.

Punto 6.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 72, siendo las 11:10 horas del día lunes 7 de septiembre del 2020.

Que el día 28 de septiembre de 2020 en Sesión Extraordinaria número 14 del Decreto remitido por la XXXII legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 28 de septiembre de 2020 en Sesión Extraordinaria número 14 se aprueba el decreto remitido por la XXXII legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 14 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.
EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, siendo las 10:00 horas del 28 del mes de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA ELECTORAL.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
en materia electoral

ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero de la fracción XII del artículo 7, la fracción I del artículo 17, el párrafo segundo del artículo 26, la fracción XII del artículo 69, los párrafos segundo y tercero del artículo 81, el Numeral 1 del artículo 85, el párrafo primero del artículo 100, el párrafo cuarto del artículo 101, el párrafo segundo, las fracciones I y II del párrafo tercero y el párrafo quinto del artículo 107, la fracción I del Apartado A del artículo 135; se adiciona un párrafo tercero a la fracción I del artículo 7, un párrafo cuarto al artículo 27; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- …

I. …

…

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

II. a XI. …

XII. …

…
Dicho organismo se integrará por tres comisionados designados por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes y durarán en su cargo siete años. Para su designación se observará el principio de paridad de género y deberán cumplir con los requisitos que establezca la ley.

XIII. a XIX. …

ARTÍCULO 17.-

I. Votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y reúnan cuando menos el dos por ciento de apoyo ciudadano del padrón electoral de la geografía estatal, distrital, municipal o por demarcación, según corresponda; en ambos casos deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia.

a) a c) …

II. a III. …

ARTÍCULO 26.- …

La postulación para ser elegido por un período adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

…

…

ARTÍCULO 27.- …

I. a III. …

…
…

Los partidos políticos postularán entre sus candidatos de la lista de representación proporcional a una fórmula de personas migrantes.

ARTÍCULO 69.- …

I. a XI. …

XII. Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento no esté encomendado a otras autoridades, observando el principio de paridad de género.

XIII. a XXXII. …

ARTÍCULO 81. …

El Tribunal Superior de Justicia, se integrará por trece Magistradas y Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias.

Se podrán nombrar hasta tres Magistrados Supernumerarios observando el principio de paridad de género y durarán en su cargo 5 años.
ARTÍCULO 85.- …

1.- Establecerá las bases para el desarrollo de la carrera judicial a través de la fijación del catálogo de puestos, los procedimientos para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial, así como su capacitación, especialización y actualización; la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, rectitud, probidad, profesionalismo, independencia y paridad de género.

2. a 7. …

ARTÍCULO 100.- La Fiscalía General contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas en materia de delitos electorales y en combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes en la sesión correspondiente, observando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 101.- …

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; tendrá un Consejo Consultivo integrado por el número de consejeros que fije la ley los cuales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación, observando el principio de paridad de género. La integración de las propuestas por parte del Congreso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO 107.- …

La postulación por un período adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

I. Presidente o Presidenta y Síndica o Síndico Municipal serán electos por planilla, en votación de mayoría relativa;

II. Las regidurías de mayoría relativa, se elegirán por fórmula de conformidad al número que disponga la ley y territorialización que determine el órgano competente.

En todos los casos y bajo el procedimiento que establezca la Ley Electoral del Estado, se integrará a los Ayuntamientos el número de regidurías que les corresponda, bajo el principio de representación proporcional.

ARTÍCULO 135.- …

Apartado A.- …

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su participación y organización en el proceso electoral, y tendrán derecho a postular candidatos de forma individual, en coaliciones o en candidatura común con otros partidos, para la elección de gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos, respetando las bases que establece la Constitución General de la República, esta Constitución y la ley de la materia.

II a VII …

Apartado B.- …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días, el Congreso deberá hacer las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria correspondiente, con el objetivo de armonizar el marco jurídico del Estado.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el presente Decreto, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.
Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.
En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; emite voto en sentido aprobatorio respecto del decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.
No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Que el día 28 de septiembre de 2020 en Sesión Extraordinaria número 15 del Decreto remitido por la XXXII legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia educativa.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 15 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.
EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, siendo las 12:00 horas del 28 del mes de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA EDUCATIVA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar el numeral 4 de la fracción XIII del artículo 7 y la fracción III del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ÚNICO.- Se reforma el numeral 4 de la fracción XIII del artículo 7, y la fracción III del artículo 9, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-…

I. a XII…

XIII.-…

1.- a 3.-…

4.- Toda persona tiene derecho a recibir educación.

a) El Estado y los Municipios están obligados a impartir y garantizar la educación básica, media superior y superior, y los padres de familia o tutores a enviar a sus hijos para que la reciban. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3o de la Constitución Federal.

b) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

c) ….

d) Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, se incluirán en ellos el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente. Se incluirán contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local así como la educación bilingüe e intercultural de los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo.

e) El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, será democrático, nacional, contribuirá a la mejor convivencia humana, equitativo, inclusivo, intercultural, integral, y de excelencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

f) En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

Los alumnos de todos los niveles de educación impartida por el estado y los municipios tendrán derecho a un sistema de becas en los términos que disponga la ley.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

g) El estado reconoce la ciencia y la tecnología, como bases fundamentales del desarrollo estatal. Toda persona tiene derecho al conocimiento científico y tecnológico, así como al respeto de su diversidad cultural y a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

5.- a 11.-…

XIV.- a XIX.-…

ARTÍCULO 9.- …

I y II…

III. Recibir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior haciendo que sus hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas públicas o privadas en la forma prevenida por las Leyes y conforme a los planes y programas que de acuerdo con ellas se expidan, y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

IV…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.
En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:
ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; emite voto en sentido aprobatorio respecto del decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia educativa, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 28 de septiembre de 2020 en Sesión Extraordinaria número 15 se aprobó el decreto remitido por la XXXII legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia educativa.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 15 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.
EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, siendo las 12:00 horas del 28 del mes de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de

Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA EDUCATIVA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar el numeral 4 de la fracción XIII del artículo 7 y la fracción III del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ÚNICO.- Se reforma el numeral 4 de la fracción XIII del artículo 7, y la fracción III del artículo 9, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-…

I. a XII…

XIII.-…

1.- a 3.-…

4.- Toda persona tiene derecho a recibir educación.

a) El Estado y los Municipios están obligados a impartir y garantizar la educación básica, media superior y superior, y los padres de familia o tutores a enviar a sus hijos para que la reciban. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3o de la Constitución Federal.

b) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

c) ….

d) Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, se incluirán en ellos el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente. Se incluirán contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local así como la educación bilingüe e intercultural de los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo.

e) El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, será democrático, nacional, contribuirá a la mejor convivencia humana, equitativo, inclusivo, intercultural, integral, y de excelencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

f) En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

Los alumnos de todos los niveles de educación impartida por el estado y los municipios tendrán derecho a un sistema de becas en los términos que disponga la ley.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

g) El estado reconoce la ciencia y la tecnología, como bases fundamentales del desarrollo estatal. Toda persona tiene derecho al conocimiento científico y tecnológico, así como al respeto de su diversidad cultural y a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

5.- a 11.-…

XIV.- a XIX.-…

ARTÍCULO 9.- …

I y II…

III. Recibir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior haciendo que sus hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas públicas o privadas en la forma prevenida por las Leyes y conforme a los planes y programas que de acuerdo con ellas se

expidan, y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

IV…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.
En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:
ACUERDO
ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; emite voto en sentido aprobatorio respecto del decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia educativa, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 19 de octubre de 2020 en Sesión Ordinaria número 73 se aprobó la Jubilación dinámica de los Cc. Arturo Montaño Ríos, con nombramiento de Chofer, con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, José Miguel Sánchez Aquino con nombramiento de Peón con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales y Toribio Casillas Monteón, con nombramiento de operador de Maquinaria Pesada, con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 73
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Lunes 19 de octubre del 2020, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 73; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

1.- Lectura y aprobación del Orden del día
2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4.- Instalación legal de la Asamblea
5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.
6.- Propuesta, discusión y Aprobación para la Jubilación dinámica de los Cc. Arturo Montaño Ríos, con nombramiento de Chofer, con adscripción al

Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, José Miguel Sánchez Aquino con nombramiento de Peón con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales y Toribio Casillas Monteón, con nombramiento de operador de Maquinaria Pesada, con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales.
7.- Asuntos generales
8.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:
Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo

Punto 3.-.Enseguida se dio lectura al acta anterior por lo que se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.
Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.
Punto 5.- Siguiendo con el orden del día, una vez que fue analizado y discutido la aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit se puso a votación siendo desaprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo.
Punto 6.- continuando con el orden día, una vez que fue analizada y discutida la jubilación dinámica de los Cc. Arturo Montaño Ríos, con nombramiento de Chofer, con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, José Miguel Sánchez Aquino, con nombramiento de Peón con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales y Toribio Casillas Monteón, con nombramiento de operador de Maquinaria Pesada, con adscripción al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales; con las siguientes:
C. JOSE MIGUEL SANCHEZ AQUINO, trabajador Sindicalizado con nombramiento de Peón en el Departamento de Obras Públicas

SALARIO QUINCENAL DE PERCEPCIONES

001 SUELDO	$5,260.20
017 NIVELACION SALARIAL	434.29
040 AYUDA PARA DESPENSA	105.57
041 AYUDA PARA TRANSPORTE	33.57
042 AYUDA PARA LA RENTA	139.89
043 AYUDA ESCOLAR	49.50
136 GASTOS DOMESTICOS	159.87
137 PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	453.73
141 COMPENSACION ESPECIAL CEAS	239.10
142 VALES DE DESPENSA	206.08
143 FONDO DE AHORRO	464.69
159 QUINQUENIO 5	600.91
160 GASTOS DE DESPENSA	338.11
TOTAL PERCEPCIONES	$7,103.18

DEDUCCIONES

054 Cuota Sindical	52.70
045 ISR mes	631.76
200 Retención IMSS	57.13
242 Fondo Mutual	172.01
244 Fondo de Ahorro	464.69
245 Fondo de Ahorro	464.69

C. ARTURO MONTAÑO RIOS, trabajador Sindicalizado con nombramiento de Chofer en el Departamento de Obras Públicas

SALARIO QUINCENAL DE PERCEPCIONES

001 SUELDO	$6,094.80
017 NIVELACION SALARIAL	515.81
040 AYUDA PARA DESPENSA	105.57
041 AYUDA PARA TRANSPORTE	33.57
042 AYUDA PARA LA RENTA	139.89
043 AYUDA ESCOLAR	49.50
136 GASTOS DOMESTICOS	159.87
137 PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	466.33
141 COMPENSACION ESPECIAL CEAS	239.10
142 VALES DE DESPENSA	206.08
143 FONDO DE AHORRO	551.91
159 QUINQUENIO 5	600.91
160 GASTOS DE DESPENSA	338.11

TOTAL PERCEPCIONES	$8,436.45

DEDUCCIONES

099 Ajuste al neto	0.03
054 Cuota Sindical	63.69
045 ISR mes	895.24
200 Retención IMSS	74.64
242 Fondo Mutual	204.23
244 Fondo de Ahorro	551.91
245 Fondo de Ahorro	551.91

C. TORIBIO CASILLAS MONTEON, trabajador Sindicalizado con nombramiento de Operador de Maquinaria pesada, en el Departamento de Obras Públicas, SALARIO QUINCENAL DE PERCEPCIONES

001 SUELDO	$6,094.80
017 NIVELACION SALARIAL	515.81
040 AYUDA PARA DESPENSA	105.57
041 AYUDA PARA TRANSPORTE	33.57
042 AYUDA PARA LA RENTA	139.89
043 AYUDA ESCOLAR	49.50
136 GASTOS DOMESTICOS	159.87
137 PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	466.33
141 COMPENSACION ESPECIAL CEAS	239.10
142 VALES DE DESPENSA	206.08
143 FONDO DE AHORRO	551.91
159 QUINQUENIO 5	600.91
160 GASTOS DE DESPENSA	338.11
TOTAL PERCEPCIONES	$8,436.45

DEDUCCIONES

099 Ajuste al neto	0.03
054 Cuota Sindical	63.69
045 ISR mes	895.24
200 Retención IMSS	74.64
242 Fondo Mutual	204.23
244 Fondo de Ahorro	551.91
245 Fondo de Ahorro	551.91

Por lo que se sometió a votación, siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Acto seguido, los Integrantes del H. Cabildo proponen someter a votación la cancelación de las plazas de los 3 trabajadores que se aprobó su jubilación dinámica, debido a que por motivo de la contingencia por covid 19 y la liquidación que por Ley se le debe de pagar a los 3 jubilados no es posible continuar con estas tres plazas, a lo que se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo la cancelación de tres plazas anteriores.

Punto 7.- En asuntos generales, se tuvo la comparecencia de José María Aquino Rivera, trabajador de Obras y Servicios públicos Municipal, quien solicitó su bacificación por los años de antigüedad que ha desempeñado en este Ayuntamiento, a lo que por Unanimidad se tomó la decisión de hacer un análisis del Presupuesto para ver la posibilidad de atender su solicitud.
Siguiendo con asuntos generales el Presidente Municipal, les da a conocer al H. Cabildo la necesidad de llevar a cabo la compra de 2 vehículos para Protección Civil, por lo que sometió a votación, siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.
Continuando con asuntos generales, el Director de Obras Públicas, da a conocer por convenio de adhesión al convenio de coordinación para formalizar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los Recursos del Fondo de aportaciones para infraestructura social del ramo 33, como antecedente con fecha 28 de septiembre del 2020, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría bienestar, representada por el C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, Director de Desarrollo Regional y el Poder Ejecutivo del estado de Nayarit, a través de las Secretarías de Administración y Finanzas, Desarrollo Sustentable y Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, representados por el M.E. Juan Luis Chumacero Díaz, L.E. José David Guerrero Castellón y Lic. Sonia Noelía Ibarra Franquez, respectivamente, suscribieron el convenio de Coordinación para formalizar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social, en dicho convenio se establece que se financiara la contratación de ABM, haciendo uso hasta el 3% de gastos indirectos, al que se refiere el párrafo 4 inciso A, del artículo 33 de la Ley y de conformidad de los lineamientos, bajo la modalidad de contratación de personas físicas.
El Presidente Municipal con la finalidad de cumplir con los lineamientos y la contratación de la figura ABM, propone al H. Cabildo se destinen recursos del gasto corriente para hacer dicha contratación, ya que nos es imposible hacer la contratación de los indirectos por el motivo de que el Municipio de Amatlán de Cañas, tiene todos los recursos asignados a 14 obras aprobadas por la Secretaría de bienestar desde el pasado mes de agosto del año en curso y al no haber recurso disponible nos afectaría en la eliminación de alguna obra planeada, ya que todas las obras cuentan con su comité de participación social, además de que ya fueron concertadas, otra razón por la que es imposible mover la matríz de inversión es porque el Municipio invertirá recursos con el estado en una concurrencia de 50% y considerar el 1.54% de este fondo resultaría en la eliminación de alguna de las obras, las cuales ya tienen su oficio de aprobación, es por eso que se propone cubrir dicho porcentaje con recurso de gasto corriente,

para así cumplir con los lineamientos de dicho programa, a lo que se sometió a votación, siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.
Acto seguido, comparecen algunos Integrantes del Comité del SUTSEM, y toma la palabra la Psicóloga Martha Leticia Díaz Villalvazo y el Médico Humberto García López, los cuales solicitan al H. Cabildo que les sean nivelados sus sueldos ya que no corresponden al nivel que desempeñan, a lo que el H. Cabildo por Unanimidad considera que se analice la petición, y si los trabajadores tuviesen la razón, se atenderá su petición.

Punto 7.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 73, siendo las 12:40 horas del día lunes 19 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No. 16
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 13:00 horas del día lunes 19 de Octubre de 2020, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 16; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :
1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.

3.- Lectura y aprobación del Acta Anterior
4.- Instalación legal de la asamblea.
5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de varias Obras Públicas en diferentes localidades del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.
6.- Asuntos generales
7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

Punto 2.- Enseguida el hizo el pase de lista:
Presidente Municipal.- Prof. Saúl Parra Ramírez. Presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro. Presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete. Presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García. Presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra. Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles. Presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez. Presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón. Presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez. Presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta sesión ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.- Se procedió a dar Lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.-Prosiguiendo con el orden del día toma la palabra el Presidente Municipal y comenta que es necesario realizar las siguientes 4 obras, las cuales son: rehabilitación de red de agua potable y drenaje sanitario en calle Constitución en la localidad de El Rosario, Nayarit, por un monto de $321,000.00 (trescientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.) Rehabilitación de Red de Agua Potable y Drenaje Sanitario en calle Abelardo L. Rodríguez en la localidad de Estancia de los López, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; por un monto de 329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) Rehabilitación de Calle Huajicori con empedrado ahogado en cemento y línea de agua potable en la localidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; por un monto de $135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Rehabilitación y mejoramiento de base para mantenimiento mayor a carretera de Amatlán de Cañas. La Yerbabuena por un monto de $600,000.00 8Seiscientos mil pesos 00/100); por lo que se somete a votación siendo aprobadas por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo, la realización de dichas obras.

Punto 6.- No habiendo asuntos generales que tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la sesión Extraordinaria de Cabildo No. 16, siendo las 13:50 horas del día 19 de Octubre del 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 74
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día viernes 30 de Octubre del 2020, reunidos en esta sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 74; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50 fracción I, 51, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan:
1.- Lectura y aprobación del Orden del día
2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4.- Instalación legal de la Asamblea
5.- Análisis, Discusión y en su caso aprobación de la designación del Lic. Jorge Carrillo Becerra, como Enlace del Ayuntamiento ante el Consejo Consultivo de Migración.
6.- Asuntos generales.
7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:
Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente

Punto 3.- Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por Unanimidad de los Presentes en la reunión del H. Cabildo.
Punto 4.- El C. Saúl Parra Ramírez, Presidente Municipal, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.
Punto 5.- Prosiguiendo con el orden del día el Secretario Municipal da a conocer la necesidad de nombrar a un Enlace o representante del Ayuntamiento ante el Consejo Consultivo de migración, acto seguido el Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, propone al Lic. Jorge Carrillo Becerra, como Enlace y/o representante, ante el Consejo Consultivo de Migración; por lo que se somete a votación la designación siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Punto 6.- No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez clausura la sesión ordinaria No. 74, siendo las 10:44 horas del día lunes 30 de Octubre del 2020.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

El Lic. Jorge Carrillo Becerra, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, quien suscribe con fundamento en los artículos 114 fracción

IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y CERTIFICO Que la gaceta Tomo III Ejemplar 5 Sección Única contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 1 de septiembre de 2020 al 31 de octubre del 2020. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, al (31) treinta de mes de octubre del (2020) dos mil veinte.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.
2017 - 2021
SECRETARÍA

ATENTAMENTE

LIC. JORGE CARRILLO BECERRA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.